

Referencia: 2/2026/RRH_CONNOM

A N U N C I O

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo la provisión de una plaza de **Auxiliar Administrativo** vacante en la plantilla de personal funcionario, en sesiones celebradas los días 15, 23 y 24 de junio de 2026 y 6 de julio de 2026, relativas a la realización del segundo ejercicio (supuesto), lectura y calificación del mismo, ha acordado:

PRIMERO.- Seguidamente se da cuenta por parte del Sr. Presidente del error en la valoración de las preguntas que se había indicado, a modo informativo, a los aspirantes en los supuestos prácticos, pues se había valorado el supuesto práctico A con una valoración total de 50 puntos y el supuesto B con 54, cuando de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, punto 5.B) **son 40 puntos como máximo**, resultando:

SUPUESTO A

PREGUNTAS	VALORACIÓN ERRÓNEA	VALORACIÓN CORRECTA
N.º 1	4 PUNTOS	3 PUNTOS
N.º 2	6 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 3	5 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 4	6 PUNTOS	5 PUNTOS
N.º 5	5 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 6	4 PUNTOS	3 PUNTOS
N.º 7	6 PUNTOS	5 PUNTOS
N.º 8	4 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 9	5 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 10	5 PUNTOS	4 PUNTOS
TOTAL	50 PUNTOS	40 PUNTOS

SUPUESTO B

PREGUNTAS	VALORACIÓN ERRÓNEA	VALORACIÓN CORRECTA
N.º 1	5 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 2	5 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 3	6 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 4	4 PUNTOS	3 PUNTOS

N.º 5	4 PUNTOS	3 PUNTOS
N.º 6	6 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 7	5 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 8	6 PUNTOS	4 PUNTOS
N.º 9	7 PUNTOS	5 PUNTOS
N.º 10	6 PUNTOS	5 PUNTOS
TOTAL	54 PUNTOS	40 PUNTOS

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

Para general conocimiento y comprobación por el propio aspirante se hacen públicos los supuestos propuestos y los criterios de corrección, de la segunda parte del ejercicio de la Fase de Oposición:

SUPUESTO PRÁCTICO A

Ordenanza general de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga

CRITERIOS GENERALES DE CORRECCIÓN:

Se valorará la claridad, la capacidad de síntesis, la correcta identificación de órganos municipales, la aplicación del procedimiento de aprobación de ordenanzas, el manejo de plazos, la distinción entre acto administrativo y disposición general, y la redacción administrativa.

TEXTO DEL SUPUESTO:

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tramita una Ordenanza reguladora del acceso y funcionamiento de varios programas municipales de apoyo social, conciliación y atención a situaciones de vulnerabilidad.

La iniciativa parte de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales e Igualdad, con el objetivo de unificar criterios que hasta ese momento se aplicaban mediante instrucciones internas y convocatorias dispersas.

Antes de elaborar el borrador, el Ayuntamiento realizó consulta pública previa en el portal web municipal entre los días 15 y 30 de enero de 2026, recibándose aportaciones de entidades sociales y personas usuarias.

En el expediente constan providencia de inicio, memoria justificativa, borrador de Ordenanza, informe técnico del área competente, informe jurídico de Secretaría General del Pleno, informe de Intervención, informe de impacto de género y propuesta de acuerdo.

Antes de la aprobación del proyecto, una asociación de personas con discapacidad solicita prioridad específica en el acceso a determinados programas, una asociación presenta escrito electrónico sin firma válida, una persona física solicita copia del borrador y un empleado municipal advierte del uso reiterado del masculino genérico.

La Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto de Ordenanza el día 12 de marzo de 2026. Posteriormente, la Comisión de Pleno competente lo dictamina favorablemente el día 18 de marzo de 2026. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26

de marzo de 2026, aprueba inicialmente la Ordenanza. El anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 6 de abril de 2026 y se expone en el tablón electrónico municipal.

Durante el trámite de información pública se presentan varias alegaciones: una asociación solicita ampliar el acceso a determinados programas, una entidad pide modificar algunos criterios de acceso, otra solicita que las notificaciones se practiquen siempre en papel y un grupo político municipal alega insuficiencia de la memoria económica. El día 26 de mayo de 2026 una persona física presenta escrito solicitando que todas las personas empadronadas en Vélez-Málaga accedan automáticamente a todos los programas, sin baremación.

La unidad administrativa debe auxiliar en la preparación de los trámites necesarios para informar los escritos presentados, continuar la tramitación y elevar el expediente para la aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor de la Ordenanza.

PREGUNTAS, VALORACIÓN Y RÚBRICA ESPECÍFICA

1.- Indique si la Ordenanza proyectada tiene naturaleza de acto administrativo o de disposición de carácter general. Razone brevemente la respuesta y explique las diferencias entre ambas.

Valoración: 3 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Identifica que se trata de una disposición administrativa de carácter general.	1	
	Explica que establece reglas generales aplicables a una pluralidad de supuestos.	1	
	Distingue correctamente Ordenanza, acto administrativo e instrucción interna.	0,5	
	Redacción clara y jurídicamente adecuada.	0,5	
	TOTAL	3	

2.- Analice el trámite de consulta pública previa realizado antes de elaborar el borrador, indicando su fundamento, finalidad y contenido mínimo.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Identifica el trámite de consulta pública previa del artículo 133 de la Ley 39/2015.	1	
	Señala que debe realizarse antes de la elaboración del texto normativo.	1	
	Indica que debe recabarse la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados.	0,5	
	Cita correctamente los extremos objeto de consulta: problemas a solucionar, necesidad y oportunidad, objetivos y posibles alternativas.	0,5	
	Valora que, por afectar a programas sociales y personas usuarias, no parece justificado prescindir de dicho trámite sin motivación suficiente.	0,75	
	Claridad y síntesis.	0,25	
	TOTAL	4	

3.- Indique qué órganos intervienen en la tramitación de la Ordenanza en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y cuál es la función de cada uno.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Identifica la iniciativa o impulso por la Concejalía Delegada competente.	1	
	Señala la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.	1	
	Identifica la intervención de la Comisión de Pleno competente mediante dictamen.	0,75	
	Identifica al Pleno como órgano competente para la aprobación inicial y definitiva.	1	
	Evita atribuir la aprobación de la Ordenanza al Concejal Delegado o solo a la Junta de Gobierno Local.	0,25	
	TOTAL	4	

4.- Enumere ordenadamente y explique de forma sucinta las fases esenciales del procedimiento desde el inicio del expediente hasta la entrada en vigor de la Ordenanza.

Valoración: 5 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Incluye consulta pública previa.	0,75	
	Incluye elaboración del borrador, memoria e informes.	0,75	
	Incluye aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.	0,75	
	Incluye dictamen de la Comisión de Pleno.	0,75	
	Incluye aprobación inicial por el Pleno.	0,75	
	Incluye información pública y audiencia por plazo mínimo de treinta días.	0,75	
	Incluye resolución de reclamaciones, aprobación definitiva, publicación íntegra y entrada en vigor.	0,50	
	TOTAL	5	

5.- En relación con los escritos presentados antes de la aprobación del proyecto, indique qué trámites administrativos habría que realizar por parte de la unidad tramitadora.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Incorpora la aportación de la asociación de discapacidad al expediente para su valoración técnica.	1	
	Requiere subsanación del escrito electrónico sin firma válida.	1	
	Tramita la solicitud de copia del borrador conforme al acceso a la información o al expediente, sin reconocer automáticamente un derecho ilimitado.	0,75	
	Incorpora la observación sobre lenguaje inclusivo para su valoración en el	0,75	

X	Criterio de corrección	P	T
	informe de impacto de género o revisión del texto.		
	Redacción sencilla, práctica y adecuada a nivel C2.	0,50	
	TOTAL	4	

6.- La Ordenanza no aparece expresamente incluida en el Plan Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Explique brevemente qué es el Plan Normativo, qué órgano lo aprueba y qué consecuencias puede tener esta omisión en la tramitación de la Ordenanza.

Valoración: 3 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Define el Plan Normativo conforme al art. 132 de la Ley 39/2015 y lo relaciona con la planificación normativa.	0,50	
	Lo conecta con los principios de buena regulación del art. 129 de la Ley 39/2015, especialmente seguridad jurídica y transparencia.	0,50	
	Identifica que, en Vélez-Málaga, el Plan Normativo 2026 ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía, al amparo del art. 124.4 LRBRL.	0,75	
	Razona que la falta de inclusión expresa no determina automáticamente la nulidad, pero debe justificarse en el expediente por razones de planificación y transparencia.	0,75	
	Señala que, en todo caso, deben cumplirse los trámites esenciales de aprobación de la Ordenanza general.	0,50	
	TOTAL	3	

7.- Determine el plazo mínimo de información pública, el día inicial de cómputo y el último día para presentar reclamaciones o sugerencias, así como la posible calificación de los escritos presentados.

Valoración: 5 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Indica el plazo mínimo de treinta días.	1	
	Señala que el cómputo comienza el día siguiente a la publicación en el BOP.	1	
	Indica que, publicado el anuncio el 6 de abril de 2026, el cómputo comienza el 7 de abril de 2026.	1	
	Calcula correctamente el último día del plazo: 19 de mayo de 2026, teniendo en cuenta días hábiles y el festivo nacional del 1 de mayo.	1	
	Declara extemporáneo el escrito presentado el 26 de mayo de 2026.	0,75	
	Señala que puede incorporarse como sugerencia o antecedente si el órgano competente lo considera oportuno.	0,25	
	TOTAL	5	

8.- Razone si puede aceptarse la petición de una entidad social para que todas las notificaciones se practiquen siempre en papel.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Distingue personas físicas y sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.	1,25	
	Señala que las entidades o personas jurídicas están obligadas a la relación electrónica.	1	
	Indica que la Ordenanza no puede contradecir la normativa básica sobre notificaciones electrónicas.	1	
	Diferencia entre publicación de la Ordenanza y notificaciones de actos individuales de gestión.	0,5	
	Claridad.	0,25	
	TOTAL	4	

9.- Si se estiman parcialmente algunas alegaciones y se modifica el texto inicial, indique qué trámites serían necesarios antes de la aprobación definitiva.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Indica que deben informarse y valorarse las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo.	1	
	Señala que debe emitirse propuesta de resolución de alegaciones.	1	
	Indica que el texto definitivo debe someterse de nuevo a dictamen de la Comisión de Pleno competente.	0,5	
	Identifica al Pleno como órgano competente para resolver alegaciones y aprobar definitivamente.	1	
	Razona que solo si las modificaciones son sustanciales podría ser necesario un nuevo trámite de información pública.	0,5	
	TOTAL	4	

10.- Redacte el cuerpo del anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Identifica correctamente el órgano, sesión y fecha del acuerdo.	0,75	
	Identifica el objeto de la Ordenanza.	0,75	
	Somete el expediente a información pública y audiencia por treinta días.	0,75	
	Indica lugar o medio de consulta del expediente y posibilidad de presentar reclamaciones y sugerencias.	0,75	
	Incluye la advertencia de elevación automática a definitivo si no se presentan reclamaciones o sugerencias.	0,5	
	Redacción formal y correcta.	0,5	

X	Criterio de corrección	P	T
	TOTAL	4	

OTRAS OBSERVACIONES

MIEMBRO TRIBUNAL	DEL	
FECHA		
FIRMADO		

SUPUESTO PRÁCTICO B

Ordenanza fiscal vinculada a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga

CRITERIOS GENERALES DE CORRECCIÓN:

Se valorará la claridad, la capacidad de síntesis, la correcta identificación de órganos municipales, el conocimiento del procedimiento especial de aprobación de ordenanzas fiscales, el manejo de plazos, la identificación de los preceptos del TRLRHL, la distinción entre reclamaciones contra la ordenanza y reclamaciones contra actos de gestión tributaria, y la redacción administrativa.

TEXTO DEL SUPUESTO:

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tramita una Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de determinados servicios municipales de apoyo social, conciliación y atención socioeducativa del Área de Derechos Sociales e Igualdad.

La Ordenanza pretende regular tarifas, exenciones y bonificaciones aplicables al respiro familiar, actividades socioeducativas en periodos no lectivos, talleres de mayores y préstamo temporal de ayudas técnicas municipales.

En el expediente constan providencia de inicio, memoria justificativa, texto de la Ordenanza Fiscal, informe técnico-económico, informe del área tramitadora, informe jurídico de Secretaría General del Pleno, informe de Intervención e informe de impacto de género.

El borrador fija una tarifa de 25 euros mensuales para talleres de mayores, 35 euros semanales para actividades socioeducativas y 15 euros mensuales por préstamo temporal de ayudas técnicas. También prevé exención del 100% para unidades familiares con informe social de vulnerabilidad y bonificación del 50% para familias numerosas, monoparentales o con personas con discapacidad.

No consta consulta pública previa. El preámbulo justifica brevemente los motivos que llevan al Ayuntamiento a realizar la ordenanza. El órgano de gestión tributaria municipal advierte que, una vez vigente la Ordenanza, deberá adaptar los modelos de solicitud, liquidación y gestión de la tasa. Antes de la aprobación del proyecto, una entidad social presenta escrito electrónico sin firma válida solicitando tarifa cero para todas las personas usuarias, y una asociación de mayores solicita copia del informe técnico-económico.

La Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto de Ordenanza Fiscal el día 12 de marzo de 2026. La Comisión de Pleno competente lo dictamina favorablemente el día 18 de marzo de 2026. El Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal. El anuncio se publica el día 6 de abril de 2026 en el tablón electrónico municipal. Durante el plazo de exposición pública se presentan reclamaciones sobre el aumento de bonificaciones, la gratuidad para mayores de 65 años, la sustitución del informe social por declaración responsable y la insuficiencia del informe técnico-económico. El día 26 de mayo de 2026 una entidad social presenta escrito solicitando una nueva exención para personas perceptoras del ingreso mínimo vital.

La unidad administrativa debe auxiliar en la preparación de los trámites necesarios para informar los escritos presentados, continuar la tramitación y elevar el expediente para la aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

PREGUNTAS, VALORACIÓN Y RÚBRICA ESPECÍFICA

1.- Indique si el ingreso regulado tiene naturaleza tributaria o no tributaria y qué preceptos del TRLRHL deben tenerse en cuenta para su imposición y ordenación.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Identifica que se trata de una tasa, ingreso tributario local.	0,5	
	Cita el art. 15 TRLRHL sobre imposición y ordenación de tributos locales mediante ordenanza fiscal.	0,75	
	Cita el art. 20 TRLRHL sobre tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.	0,75	
	Distingue de forma básica tasa y precio público.	0,75	
	Señala que la Ordenanza debe respetar los límites legales de cuantificación y beneficios fiscales.	0,75	
	Claridad terminológica.	0,5	
	TOTAL	4	

2.- Indique qué órganos intervienen en la tramitación de esta Ordenanza Fiscal en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y cuál es la función de cada uno.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Identifica la iniciativa de la Concejalía Delegada o área competente.	0,75	
	Identifica la intervención del órgano de gestión tributaria municipal en la gestión, liquidación y aplicación posterior de la tasa, sin atribuirle la aprobación de la Ordenanza.	0,75	
	Señala la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.	0,75	
	Identifica el dictamen de la Comisión de Pleno competente.	0,75	
	Identifica al Pleno como órgano competente, con una competencia indelegable, para la aprobación provisional y definitiva.	0,75	
	Evita atribuir la aprobación a Alcaldía, Concejalía Delegada u órgano de gestión tributaria.	0,25	
	TOTAL	4	

3.- Enumere ordenadamente las fases esenciales del procedimiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal hasta su entrada en vigor.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Incluye inicio del expediente, memoria, texto de la Ordenanza e informes.	0,5	
	Incluye informe técnico-económico del art. 25 TRLRHL.	0,5	
	Incluye aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.	0,5	
	Incluye dictamen de la Comisión de Pleno.	0,5	
	Incluye aprobación provisional por el Pleno.	0,5	
	Incluye exposición pública por treinta días conforme al art. 17.1 TRLRHL.	0,5	
	Incluye resolución de reclamaciones y aprobación definitiva, o elevación automática si no hay reclamaciones, conforme al art. 17.3 TRLRHL.	0,5	
	Incluye publicación íntegra y entrada en vigor conforme al art. 17.4 TRLRHL.	0,5	
	TOTAL	4	

4.- Razone si era necesaria la consulta pública previa y qué relevancia tienen alguno de los principios previstos en el borrador del texto.

Valoración: 3 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Señala que las ordenanzas fiscales tienen procedimiento especial en el TRLRHL en los artículos 15, 16 y 17.	0,5	
	Indica que, conforme a la doctrina actual, principalmente STS 108/2023, de 31 de enero, no resulta exigible con carácter general la consulta pública previa del art. 133.1 Ley 39/2015 en ordenanzas fiscales.	0,75	

X	Criterio de corrección	P	T
	Distingue este supuesto de una ordenanza general no fiscal.	0,75	
	Señala que el preámbulo debe justificar los principios de buena regulación del art. 129 Ley 39/2015.	0,75	
	Claridad.	0,25	
	TOTAL	3	

5.- La Ordenanza Fiscal no aparece expresamente incluida en el Plan Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Explique brevemente qué es el Plan Normativo, qué órgano lo aprueba y si esta omisión afecta necesariamente a la validez de la Ordenanza Fiscal.

Valoración: 3 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Define el Plan Normativo como el instrumento anual que recoge las iniciativas normativas previstas para el año siguiente, conforme al art. 132 de la Ley 39/2015.	0,75	
	Lo relaciona con los principios de buena regulación, especialmente seguridad jurídica, transparencia y planificación normativa.	0,50	
	Identifica que, en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el Plan Normativo 2026 ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025010076 de 23/12/2025.	0,50	
	La competencia es de la Alcaldía, al amparo del art. 124.4 LRBRL.	0,50	
	Razona que, al tratarse de una Ordenanza Fiscal, el procedimiento esencial es el previsto en los arts. 15 a 19 TRLRHL, especialmente el art. 17, por lo que la falta de inclusión expresa en el Plan Normativo no determina por sí sola la nulidad.	0,50	
	Señala que, aunque no invalide necesariamente el procedimiento, la omisión debería justificarse por razones de planificación y transparencia.	0,25	
	TOTAL	3	

6.- Determine el plazo de exposición pública, el día inicial y el día final para presentar reclamaciones teniendo en cuenta la publicación efectuada y si son correctos los medios utilizados para dicha exposición pública.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Cita el art. 17.1 TRLRHL y señala el plazo mínimo de treinta días.	0,75	
	Cita el art. 17.2 TRLRHL y señala la publicación en BOP.	0,75	
	Añade la publicación en diario de los de mayor difusión provincial por tratarse de municipio de más de 10.000 habitantes.	0,75	
	Indica que el cómputo comienza el día siguiente a la publicación el 6 de abril de 2026: 7 de abril de 2026.	0,75	
	Calcula correctamente el último día del plazo: 19 de mayo de 2026, teniendo en cuenta días hábiles y el festivo nacional del 1 de mayo.	0,5	

X	Criterio de corrección	P	T
	Claridad en el cómputo.	0,5	
	TOTAL	4	

7.- Indique quiénes pueden presentar reclamaciones contra la aprobación provisional y valore, en cuanto al procedimiento administrativo, el escrito presentado sobre la exención a los perceptores del ingreso mínimo vital.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Cita el art. 18 TRLRHL sobre interesados a efectos de reclamar contra ordenanzas fiscales.	1	
	Incluye a quienes tengan interés directo o resulten afectados.	1	
	Incluye a colegios, cámaras, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas cuando actúen en defensa de intereses profesionales, económicos o vecinales.	1	
	Considera extemporáneo el escrito de 26 de mayo de 2026, al haberse presentado fuera del plazo finalizado el 19 de mayo.	0,5	
	Señala que podría incorporarse como sugerencia o antecedente si se estima oportuno, pero no como reclamación formal en plazo.	0,5	
	TOTAL	4	

8.- Indique qué órgano debe resolver las reclamaciones presentadas en plazo y qué papel tienen el órgano de gestión tributaria y el órgano para la resolución de reclamaciones económico-administrativas.

Valoración: 4 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Cita el art. 17.3 TRLRHL e identifica al Pleno como órgano que debe resolver reclamaciones y aprobar definitivamente si se han presentado.	0,75	
	Señala que, si no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entendería definitivamente adoptado sin nuevo acuerdo.	0,75	
	Explica que el órgano de gestión tributaria puede intervenir en gestión, liquidación, inspección o recaudación de la tasa, pero no sustituye al Pleno en la aprobación de la Ordenanza.	0,75	
	Menciona el órgano para la resolución de reclamaciones económico-administrativas en municipios de gran población, vinculado a reclamaciones contra actos de gestión tributaria, no a la aprobación de la Ordenanza Fiscal.	0,75	
	Distingue reclamaciones del art. 17 TRLRHL frente a recursos o reclamaciones contra liquidaciones posteriores.	0,75	
	Claridad.	0,25	
	TOTAL	4	

9.- Indique qué debe publicarse tras la aprobación definitiva, cuándo entra en vigor la Ordenanza Fiscal y qué recursos caben contra ella.

Valoración: 5 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Cita el art. 17.4 TRLRHL e indica que deben publicarse los acuerdos definitivos y el texto íntegro de la Ordenanza o de su modificación.	1	
	Señala que la publicación debe realizarse en el Boletín Oficial de la Provincia.	1	
	Indica que, a diferencia de las ordenanzas generales, no se aplica el plazo de espera del art. 70.2 en relación con el art. 65.2 LRBRL, por remisión del art. 111 LRBRL al régimen especial tributario.	1	
	Señala que la entrada en vigor queda vinculada a la publicación íntegra y a la fecha de comienzo de aplicación prevista en la Ordenanza.	0,5	
	Cita el art. 19 TRLRHL e indica que contra las ordenanzas fiscales cabe recurso contencioso-administrativo.	0,5	
	Señala que no procede recurso administrativo ordinario ni reclamación económico-administrativa contra la Ordenanza Fiscal como disposición general.	0,5	
	Indica correctamente el plazo general de dos meses para el recurso contencioso-administrativo desde la publicación.	0,5	
	TOTAL	5	

10.- Redacte el cuerpo del anuncio de exposición pública de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Valoración: 5 puntos.

X	Criterio de corrección	P	T
	Identifica correctamente el órgano, sesión y fecha del acuerdo: Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sesión de 26 de marzo de 2026.	1	
	Identifica el objeto: aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de determinados servicios municipales de apoyo social, conciliación y atención socioeducativa.	1	
	Cita el art. 17 TRLRHL.	0,75	
	Somete el expediente a exposición pública por treinta días.	0,5	
	Indica que el expediente puede examinarse en la sede electrónica, tablón electrónico o dependencias municipales.	0,5	
	Indica que durante el plazo podrán presentarse reclamaciones por las personas interesadas.	0,5	
	Incluye la advertencia de que, si no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin nuevo acuerdo plenario.	0,5	
	Redacción formal y correcta.	0,25	
	TOTAL	5	

OTRAS OBSERVACIONES

--	--

MIEMBRO TRIBUNAL	DEL	
FECHA		
FIRMADO		

TERCERO.- CALIFICACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO.-

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación 2º ejercicio
1	ALMANZOR*GUERRERO,NOELIA	21
2	ARIAS*MOLINA,ARANCHA	No apto
3	AVILA*AGUILAR,MARTA	21,75
4	AZAD*BEN HAKKA,MAJDOULINE	No apto
5	AZUAGA*DIAZ,DOLORES	No apto
6	BARBA*RODRIGUEZ,MARIA DEL MAR	No apto
7	BERMUDEZ*GALVEZ,CAROLINA	20
8	BERROCAL*MUÑOZ,FRANCISCA	No apto
9	BOMBARELI*MARIN,FEDERICO	No apto
10	CABELLO*SANTACRUZ,ANA LUCIA	No apto
11	CAMACHO*MARTIN,SONIA	No apto
12	CAPARROS*CANILLA,MARIA DOLORES	No apto
13	CARRILLO*PALACIO,MARIA REMEDIOS	No apto
14	CENTURION*FERNANDEZ,ELISA ISABEL	No apto
15	CIRUELO*QUINTERO,TRINIDAD	22
16	DÍAZ*PARADAS,ANGELA	No apto
17	DOMINGUEZ*ROMERO,VERONICA	No apto
18	FERNANDEZ*BUENO,ROCIO	No apto

19	FERNANDEZ*FUENTES,FABIOLA	21,5
20	FERNANDEZ*MARCHANTE,VERONICA	No apto
21	FERNANDEZ*OROZCO,JUAN MANUEL	20
22	FERNANDEZ*RODRIGUEZ,VIRGINIA	23,75
23	FLORIDO*MARTINEZ,ANA BELEN	No apto
24	GAMEZ*GARCIA,MARIA YOLANDA	No apto
25	GARCIA*FERNANDEZ,MARIA AUXILIADORA	No apto
26	GARRIDO*SOLANO,ISABEL PAOLA	No apto
27	GIL*RUEDA,ESTEFANIA	No apto
28	GIL*SANCHEZ,ANABEL	No apto
29	GOMEZ*NAVAS,MARIA DOLORES	No apto
30	GONZALEZ*ATENCIA,LOLA	No apto
31	GONZALEZ*FERNANDEZ,IVAN MARCOS	No apto
32	GONZALEZ*SANCHEZ,ALVARO MANUEL	No apto
33	GUIRADO*LOBILLO,ALEJANDRA	No apto
34	GUIRADO*SANTAMARIA,MOISES	No apto
35	GUTIERREZ*OÑA,PATRICIA	No apto
36	HERRERA*GUTIERREZ,PABLO	No apto
37	JIMENEZ*BUENO,MARGARITA	No apto
38	JIMENEZ*FRANCO,NOELIA	21
39	LOPEZ*ARRABAL,LOURDES	No apto
40	LOPEZ*CANTALEJO,FATIMA	No apto
41	LOPEZ*LEON,LAURA	No apto
42	LOPEZ*RAMOS,CAROLINA	No apto
43	LOPEZ*RAMOS,MARIA DEL MAR	No apto
44	MARTIN*CAMPANO,LOURDES	No apto
45	MARTIN*CASTILLO,MARIA BELEN	No apto
46	MARTIN*CLEMENTE,ELENA	No apto
47	MARTIN*CLEMENTE,MARIA PAZ	20,25
48	MARTIN*NAVAS,MARIA CARMEN	No apto
49	MARTINEZ*FERNANDEZ,BLANCA LUNA	No apto
50	MOLINERO*NOGUERA,GERTRUDIS	No apto
51	MONTOSA*RODRIGUEZ,MIRIAM	No apto
52	MORALES*CEREZO,RAFAEL	No apto

53	NAVARRO*GUTIERREZ,MARIA AMPARO	No apto
54	NIETO*LEON,MARIA	No apto
55	PENDON*PEREZ,EVA MARIA	30,75
56	PEREZ*MORENO,RAUL	No apto
57	PINZON*GUZMAN,ADRIAN	No apto
58	PORTILLO*GALVEZ,MARIA INMACULADA	22
59	REYES*ALVAREZ,MARIA VICTORIA	No apto
60	RIOS*ARANDA,JUAN	No apto
61	ROLDAN*ROMERO,SANDRA	No apto
62	ROMERO*MONFRINO,SUSANA	20,50
63	ROSSO*PELLISSO,ANTONIA	No apto
64	RUIZ*JIMENEZ,JUAN CARLOS	No apto
65	RUIZ*RIVAS,ESTHER	No apto
66	SANCHEZ*CARBONELL,DESIDERIO VICENTE	No apto
67	SOLANO*BARRABINO,ISABEL MARIA	No apto
68	SUTIL*CORTES,MARGARITA	20,25
69	VALENCIA*QUINTERO,JUAN ANTONIO	No apto
70	ZAYAS*LOPEZ,ANA VANESA	No apto

CUARTO.- CALIFICACIÓN FASE OPOSICIÓN

La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 65 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios de que consta la oposición.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación 1º ejercicio	Puntuación 2º ejercicio	Calificación fase Oposición
1	ALMANZOR*GUERRERO,NOELIA	21,875	21	42,875
2	AVILA*AGUILAR,MARTA	23,125	21,75	44,875
3	BERMUDEZ*GALVEZ,CAROLINA	19,375	20	39,375
4	CIRUELO*QUINTERO,TRINIDAD	23,125	22	45,125
5	FERNANDEZ*FUENTES,FABIOLA	25	21,5	46,5
6	FERNANDEZ*OROZCO,JUAN MANUEL	23,75	20	43,45
7	FERNANDEZ*RODRIGUEZ,VIRGINIA	24,375	23,75	48,125
8	JIMENEZ*FRANCO,NOELIA	20,625	21	41,625
9	MARTIN*CLEMENTE,MARIA PAZ	23,75	20,25	44

10	PENDON*PEREZ,EVA MARIA	21,875	30,75	52,625
11	PORTILLO*GALVEZ,MARIA INMACULADA	21,875	22	43,875
12	ROMERO*MONFRINO,SUSANA	21,875	20,50	42,375
13	SUTIL*CORTES,MARGARITA	20,625	20,25	40,875

QUINTO.- PLAZO DE RECLAMACIONES:

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la WEB municipal <http://www.velezmalaga.es> de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

SEXTO.- Vista el escrito presentado por **D^a. María Nieto León**, con n.º de registro 2026042809, de fecha 1 de julio de 2026, solicitando copia con las puntuaciones parciales de su examen y solicita que se publiquen las respuestas del examen. El Órgano de selección, le informa que las puntuaciones otorgadas han sido consensuadas entre todos ellos conforme a los criterios de puntuación que se publicaran en la página web.

SÉPTIMO.- Suspensión y Aplazamiento. El Órgano de Selección acuerda la suspensión y aplazamiento del proceso selectivo por motivos de falta de quorum, así como por las circunstancias de conciliación de la vida familiar, durante de la época estival, **acordándose su reanudación el próximo día 24 de agosto de 2026**, con el fin de resolver las alegaciones presentadas a las puntuaciones otorgadas y la realización de la fase de concurso.

En Vélez-Málaga a fecha de la firma electrónica

El Presidente del Órgano de Selección

Firmado electrónicamente por
Javier Pacheco Mangas,
Jefe de Servicio de Servicios Sociales,
el 06/07/2026, a las 15:15:59.